



ASUNTO: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS A LA HOSTELERÍA. 2020.

I.- Tras la declaración de la Organización Mundial de la Salud, por la que se elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional, y debido a la rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, se requirió la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura; dadas las circunstancias extraordinarias que concurren y que constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por extraordinario riesgo para sus derechos, se decretó el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma de conformidad con el artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, y el artículo 116.2 de la Constitución.

II.- El 26 de octubre de 2020, entró en vigor el «Decreto 36/2020, de 26 de octubre, del Lehendakari, por el que se determinan medidas específicas de prevención, en el ámbito de la declaración del estado de alarma, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica y para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2». Dicho decreto continúa obligando al sector de la hostelería y restauración a tomar medidas de carácter restrictivo, las cuales impiden el normal desarrollo de su actividad.

III.- Por lo expuesto en el párrafo que antecede, se puede observar que esta crisis sanitaria afecta directamente a la economía, por lo que resulta fundamental reforzarla para paliar el notorio perjuicio en la actividad hostelera provocado por las medidas sanitarias arbitradas en relación a la COVID 19 mediante un programa subvencional específico, con convocatoria pública y en régimen de concurrencia simple, dado que en el presente supuesto y dada la naturaleza de estas ayudas no puede establecerse criterios objetivos de prelación entre las mismas ya que no se trata de valorar la posición de los locales hosteleros para determinar una preferencia entre ellos en la obtención de la subvención, sino que estando todos en la misma situación de cierre temporal motivado por una pandemia, resulta oportuno distribuir los fondos de las ayudas según se reciban las peticiones, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y hasta el límite que la dotación presupuestaria de la misma lo permita.

IV.- Teniendo presente lo anterior, el Ayuntamiento de Vitoria- Gasteiz ha decidido poner en marcha a través de su Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, una convocatoria de ayudas extraordinarias para las empresas hosteleras afectadas por la declaración del

Cotejado y conforme



Estado de Alarma, dotada con 500.000,00 €, dirigida al fomento de la actividad económica hostelera de forma que este sector pueda hacer frente en mejores condiciones a los gastos fijos existentes durante el periodo de inexistencia o reducción ingente de ingresos y que de este modo, se posibilite su reapertura una vez se reduzcan las restricciones actuales.

V.- Esta voluntad política se ha materializado a través de la habitación de la partida presupuestaria 0823.4331.489.00, denominada "Ayudas COVID", dotada con 500.000,00 euros.

VI.- Desde los servicios técnicos municipales, la Jefatura del Servicio municipal de Comercio, mediante informe de 25 de noviembre de 2020, solicita la iniciación del procedimiento administrativo para la entrada en vigor del programa municipal denominado "Ayuda extraordinaria a la hostelería".

Esta ayuda persigue como finalidad básica, contribuir al mantenimiento de la actividad, y con ello, paliar las pérdidas económicas directas de las personas titulares de los establecimientos de hostelería cuyas actividades hayan quedado suspendidas a consecuencia del cierre decretado para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, coadyuvando a la pervivencia de los establecimientos una vez se supere el cierre obligatorio.

Las destinatarias de las ayudas son las personas titulares de una actividad económica ubicada en establecimientos hosteleros sitos en el término municipal de Vitoria-Gasteiz, que engloba tanto personas autónomas como personas jurídicas (sociedades). Se dirigen a aquellos establecimientos hosteleros que empleen a menos de 50 personas trabajadoras y una vez se alce la medida de cierre de los establecimientos de mantenga la actividad durante cuatro meses seguidos.

VII.- Considerando que las ayudas objeto de la presente convocatoria, en cuanto disposición gratuita de fondos públicos, tienen la naturaleza y el régimen jurídico propio de las subvenciones públicas, estando por tanto sometidas a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de subvenciones y ayudas de 23 de diciembre de 2005 (BOTH A nº 5 de 13.01.06); así como, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (RLGS) que la desarrolla.

Resultando que la competencia para la concesión de subvenciones reside en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127,1, g) y 2 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 5º 1) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, como órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto de la ejecución del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones.

Comprobada la existencia de dotación suficiente y adecuada a tal efecto, en la precitada partida del Presupuesto municipal aprobado para el año 2020.



Resultando así mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la obligación de inscribir extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDGS), desde la cual promoverán su publicación en el Boletín Oficial de Territorio Histórico de Álava (BOTH A).

En virtud de lo expuesto, comprobado el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para su aprobación, la Concejala Delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Servicios, a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la modificación del “Plan Estratégico municipal de Subvenciones 2019/21” incluyendo en el mismo la CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE AYUDA EXTRAORDINARIA A LA HOSTELERÍA” dotada de 500.000,00 €, con cargo al saldo disponible en la Partida 0823.4331.489.00 denominada “Ayudas Covid 19” del Presupuesto municipal aprobado para el año 2020.

SEGUNDO.- De conformidad a las Bases Generales reguladoras de las Convocatorias de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, aprobadas por esta Junta para el año 2020, aprobar la CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE AYUDA ECONÓMICA A LA HOSTELERÍA , propuesta por el Departamento Municipal de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Servicios, dotada con 500.000,00 € acordando su publicación en el BOTH A, mediante inscripción de anuncio extractado de la misma, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERO.- Aprobar así mismo, las Bases específicas que regularán dicho Programa municipal de ayudas económicas de Vitoria-Gasteiz 2020, cuyo texto se acompaña como parte inseparable al presente acuerdo, acordando su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

CUARTO.- Destinar a los efectos de la presente convocatoria la cantidad de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €) con cargo al saldo disponible en la Partida 0823.4331.489.00 denominada “Ayudas Covid 19”, del Presupuesto municipal aprobado para el año 2020.

QUINTO.- Delegar expresamente en la Concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, la resolución de las solicitudes de ayudas de la precitada convocatoria, e incluso resolver los recursos que procedan contra dichos actos, así como, aprobar la posible ampliación de la dotación económica de la misma, en el caso de existencia de saldos sobrantes mencionados en el punto que antecede.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de noviembre de 2020.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL DPTO. DE
PROMOCIÓN ECONÓMICA,
EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO

**TOKIKO GOBERNU BATZARRAK 2020ko AZAROAREN
27an OHIKO BILKURA / SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.-**

Erabakia hartu da aurreko
proposamenean xedatutakoarekin
bat.

Se adopta el acuerdo en los
términos de la precedente
Propuesta.



IDAZKARIA / EL SECRETARIO,